



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No. B3.1-015-118/23JUL019

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 09 de agosto del 2019, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.118/23JUL019**, enviada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano

quien se identificó con su Documento Unico de Identidad número _____ recibida el día 16 de julio del presente año.

I. ANTECEDENTES.

Mediante proveído de las quince horas del día diecinueve de julio de los corrientes, se previno al solicitante lo siguiente: *"Deberá presentar sus solicitudes de información en esta dependencia administrativa debidamente firmada"*, asimismo que de tener conocimiento proporcione cualesquiera otros elementos que permitan abundar la búsqueda. Es así que mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del presente año, el solicitante subsana las prevenciones requeridas.

Siendo procedente admitir la solicitud de acceso presentada en los siguientes términos:

- i) el plan de vuelo de los helicópteros (ala rotativa) desde el 1 de enero de 1982 a junio de 1982, especificando grado, nombre de la tripulación, misión y tiempo de vuelo hacia y desde su despegue de la 4^o Brigada de Infantería de El Paraíso;
- ii) el libro de novedades de Capitán y Cuartel o libro de novedades por parte de la 4^o Brigada del Batallón Atonal entre enero y junio de 1982;
- iii) la planilla de pago o nómina de pago de la Fuerza Armada informe sobre el personal (militar y civil) con su nombre completo, cargo y grado de la Sección de Inteligencia (S2) de la 4^o Brigada de Infantería (El paraíso, Chalatenango) durante los meses de enero a junio de 1982;
- iv) la planilla de pago o nómina de pago de la Fuerza Armada, el personal (civil y militar) con su respectivo nombre completo, el cargo y grado, que conformaba el Estado Mayor del Batallón Atonal, entre los meses de enero a abril de 1982;
- v) el archivo de registro por parte de la Policía de Hacienda, acerca de Koos Koster, periodista holandés, y su equipo de trabajo, de 1982, de la Dirección General de la

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Policía de Hacienda, cuyo director era el Coronel Francisco Antonio Morán.”

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por el impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

A manera de respuesta relacionado al ítem i), fueron remitidas las siguientes actas, en primer lugar, acta once/ cero diecinueve y acta número cero seis/ cero diecinueve, ambas de fecha 26 de julio del presente año en la cual en lo medular manifiestan que: *“...habiendo realizado la búsqueda de la información solicitada en los puntos detallados, se pudo concluir que no existen registros relacionados a la información solicitada.”* Dicha circunstancia fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a las Unidades Administrativas responsables, los días 29 y 30 de julio del presente año a realizar la verificación con el objeto de constatar que en la documentación existente que se encuentra bajo custodia de la Unidad Administrativa, verificándose físicamente la información requerida que se tiene en custodia, se constató que no existe en dicha Unidad, ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento.

Asimismo con relación a los ítems ii), iii) y iv), se recibió acta número once, JUL cero diecinueve/Archivo Central, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, en la cual se hace constar en lo medular que: *“no hay registro alguno de la información solicitada, en los archivos que se tiene bajo resguardo ya que la Unidad Administrativa responsable sufrió ataque el 30DIC983 por parte de las FPL, que derivó en el asesinato de casi todo el personal que se encontraba en esta Unidad Militar y la destrucción por parte de la insurgencia de todos los documentos que se encontraban bajo control de esta unidad, hecho que es público y notorio, motivo por el cual no se puede extender la información solicitada”* Dicha circunstancia fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a la Unidad Administrativa responsable, el día 31 de julio del presente año y hacer la verificación con el objeto de constatar que en la documentación existente

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

que se encuentra bajo la custodia de esa Unidad, verificándose físicamente la información requerida que se tiene en custodia se constató que no existe en los archivos ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento.

Aunado a ello, con relación al ítem v), se recibió acta número treinta y tres/ cero diecinueve/ ARCHIVO GENERAL, de fecha treinta de julio de los corrientes, en la cual se hace constar en lo medular que: "...no se encuentra registro alguno de la información solicitada." Dicha circunstancia, fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a la Unidad Administrativa responsable el día 07 de agosto del presente año y hacer la verificación con el objeto de constatar que en la documentación existente que se encuentra bajo la custodia de dicha Unidad, verificándose físicamente la información requerida que se tiene en custodia se constató que no existe en los archivos ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento.

En ese orden de ideas, con base a las atribuciones dispuestas en el artículo 73 LAIP, el suscrito procedió a verificar la eficacia y alcances de la búsqueda de la documentación, dejando constancia en acta de dicha circunstancia. De ahí que se ha podido constatar fehacientemente que la documentación requerida por el petionario es inexistente dentro de este Ministerio de la Defensa Nacional.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos, el suscrito **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento al señor
del contenido de esta Resolución.
2. Confirmase la inexistencia de la información solicitada por el petionario, por las razones expuestas en esta Resolución.
3. Notifíquese al interesado de este proveído en el medio solicitado.



[Handwritten Signature]
JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACION MDN.

JANG/CAMM/Rivera

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv

